



Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N° 189 -2014-INVERMET-SGP

Lima, 30 JUL 2014

VISTOS:

El Informe N° 147-2014-INVERMET/SGP-JUCO del Coordinador General de Obras y el Informe N° 092-2014-SGP-JUCO-DIGR/INVERMET de la Ingeniero Especialista de la Coordinación de Obras, ambos de 24 de julio de 2014 y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 11 de junio de 2014, se suscribió el Contrato N° 016-2014-INVERMET-OBRA, derivado de la adjudicación realizada en el proceso de selección Adjudicación de Menor Cuantía N° 010-2014-INVERMET-CEADHOC-OBRA/ENCARGO derivada de la Licitación Pública N° 006-2013-INVERMET-CE-ADHOC-OBRA/ENCARGO para la Contratación de Ejecución de Obra: (Por Relación de Ítems), Ítem N° 05: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo del AAHH Nueva Luz del Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima" SNIP 235732, a favor de la PROMOCIONES SERVICE S.R.L., por la suma ascendente a S/. S/. 1'078,793.56 (Un Millón Setenta y Ocho Mil Setecientos Noventa y Tres con 56/100 Nuevos Soles) Incluido IGV, con un plazo de ciento cinco (105) días calendario;

Que, con fecha 06 de diciembre de 2013, se suscribió el Contrato de Supervisión N° 023-2013-INVERMET-SUPERVISIÓN, derivado de la adjudicación realizada en el proceso de selección Adjudicación Directa Pública N° 010-2013-INVERMET-CE ADHOC-SUP-ENCARGO, para la Contratación del Servicio de Supervisión de la Obra Ítem N° 05: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo del AAHH Nueva Luz del Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima" SNIP 235732, a favor del Sr. Manuel Antonio Delgado Moncada, con un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, con Carta N° 038-2014-MADM/SUPERVISIÓN de 14 de julio de 2014, el Supervisor de la Obra, Sr. Manuel Antonio Delgado Moncada, remite la solicitud de Ampliación de Plazo N° 01 hasta por quince (15) días calendario, en consideración a que la ejecución de obra "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo del AAHH Nueva Luz del Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima" SNIP 235732, vinculada a la labor que realiza como supervisión, mantiene un plazo de ciento cinco (105) días calendario, mientras que el contrato de supervisión sólo contempla un plazo de noventa (90) días calendario;

Que, mediante el Informe N° 092-2014-SGP-JUCO-DIGR/INVERMET, la Ingeniera Especialista de la Coordinación de Obras, concluye que efectivamente existe un desfase entre el plazo de la ejecución de obra y la supervisión de ésta, en el orden de quince (15) días calendario, motivado por la diferencia de plazos consignados en los Términos de Referencia de los procesos de selección que dieron origen a las contrataciones de ejecución y supervisión de la obra antes citada, por lo cual recomienda la aprobación de una Prestación Adicional la cual estará asociada a una ampliación de plazo en el Contrato de Supervisión, con el objeto de dar cumplimiento a la finalidad del contrato, más no de la sola ampliación de plazo solicitada por el supervisor de la obra;





Municipalidad Metropolitana
de Lima

INVERMET | FONDO METROPOLITANO
DE INVERSIONES

Que, el artículo 175° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, dispone que procede la ampliación del plazo, por las siguientes causales i) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista ampliará el plazo de las garantías que hubiere otorgado, ii) Por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista, ii) Por atrasos o paralizaciones en el cumplimiento de la prestación del contratista por culpa de la Entidad; y iv) Por caso fortuito o fuerza mayor;

Que, de la evaluación realizada a los recaudos que forman parte del expediente administrativo, se evidencia que el Supervisor no ha sustentado su pedido en ninguna de las causales antes citadas, asimismo; considerando que el área técnica de Coordinación General de Obras, ha determinado que si bien es cierto, existe un desfase entre la ejecución y la supervisión de la obra antes citada, ésta deberá ser subsanada a través de una Prestación Adicional y la correspondiente ampliación de plazo, pero no con la sola aprobación de una Ampliación de Plazo conforme lo ha solicitado el contratista, más aun si esta contribuye al pago de gastos generales que no corresponderían solventar, lo que motiva a denegar el pedido efectuado por el supervisor de obra;

Con el visado de la Coordinación General de Obras, de la Oficina de Administración y Finanzas y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo 184-2008-EF y las facultades conferidas por el Reglamento del Decreto Ley N° 22830 norma de creación del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET aprobado por Acuerdo de Concejo N° 083 de la Municipalidad Metropolitana de Lima;

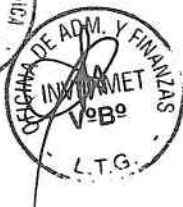
SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Denegar la Ampliación de Plazo del Contrato de Supervisión N° 023-2013-INVERMET-SUPERVISIÓN, para la Contratación del Servicio de Supervisión de la Obra Ítem N° 05: "Mejoramiento de Taludes y Vías de Acceso en Zonas de Riesgo del AAHH Nueva Luz del Distrito de Ate, Provincia de Lima – Lima" SNIP 235732, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Notificar la presente Resolución al Supervisor de Obra Sr. Manuel Antonio Delgado Moncada, a la Contratista PROMOCIONES SERVICE S.R.L., a la Coordinación General de Obras y a la Oficina de Administración y Finanzas para los fines pertinentes.

Artículo 3°.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE.

Artículo 4°.- Encargar al responsable de la Página Web la publicación de la presente Resolución en el Portal de INVERMET.



Regístrese y Comuníquese

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

LUIS ARTURO GARCIA COSSIO
SECRETARIO GENERAL PERMANENTE